

Acta N° 26

Sesión ordinaria del 15 de Septiembre

(1ª hora)

Abre la sesión a las once y treinta a. m., el Sr. Vicepresidente Dr. Don Sergio E. Alvarado con asistencia de los Diputados Sr. Andrade, Alberto, Trucqui, Terrojo del Rio, Azora, Cabezas Boya, Carrion, Cueta, Cheva Garcia, Diaz, Donoso Machuca, Garcia Chiriboga, Gallegos Anda, Guerrero, Jaramillo, Barrea Alfonso, Escobar Jorge, Ledesma, Lopez Maldonado, Ochoa, Penabazencia, Pizarro Boya, Rendón, Ricuarte, Saenz, Salazar, Surrano, Sevilla, Valcones Gomez, Vela, Jorovi, y el Sr. Secretario.

Lee el Acta de la Sesión del 12 del presente y se la aprueba.

El Sr. Don Cheva Garcia dice:

"Sr. Presidente: El Sr. Don Luis Cueta que marchó a Guayaquil por asuntos de familia, me ha dirigido una carta recomendándome que solicite de la Cámara que se le preste la licencia hasta el martes próximo, 19 de los corrientes, día que regresará a la Capital.

Consultada la Cámara tiene a bien acceder al pedido.

Dice lectura de un oficio del Sr. Ministro de Hacienda en conformidad que en cuanto se le notifique - que no a disentirse el proyecto pendiente de la Legislatura de 1915 sobre reforma de la Ley de Aguadientes concerniente a la Cámara.

El Sr. Don Pelayo Boya, indica que para cuando se trate del Proyecto a que se refiere el oficio que acaba de leerse, por intermedio del respectivo Ministerio, se obtenga del Consejo de Estado, el informe presentado ante en cooperación por el Presidente del Tribunal de Cuentas acerca del reparto de la renta de aguadientes.

La presidencia ordena que por secretaría se recabe dicho informe.

Primer lectura es aprobada, sin debate, el informe que se copia.

Sr. Presidente:

Vuestra Comisión de Excusas y Calificaciones habiendo examinado el título que acredita al Sr. Don Alberto Andrade S. como segundo Diputado suplente por la provincia del Azuay, y no teniendo conocimiento de impedimento alguno que lo inhabilite para dicho cargo, salvo mejor opinión de la Sr. Cámara, opina porque debe declararse apto al Sr. Andrade S. para el ejercicio del referido cargo.

Quito, Septiembre 13 de 1914

Alberto Guerrero M.

A. B. Barrea

Se lee este otro informe y proyecto de decreto, el segundo de los cuales pasa a segunda discusión:

Señor Presidente;

Vuestra Comisión encargada de estudiar el tratado celebrado entre los Señores Dr. Don Rafael H. Echealde, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, y del Sr. Dr. Don Miguel Arroyo Diez, Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, sobre Cance de publicaciones, cree que dicho Tratado contribuirá eficazmente a estrechar los vínculos intelectuales entre los dos Estados amigos, por lo cual sus debe ser aprobado por el Congreso Nacional.

Al efecto la Comisión presenta el respectivo Proyecto de Decreto. Queda siempre a salvo el mas ilustrado parecer de la H. Cámara.  
Sergio E. Alvarado M. C. de Taca.

Se acordó el Jeroqui E. Arroyo del Rio

El Congreso de la República del Ecuador

Decreto:

Apruébese el Tratado celebrado en Quito el 21 de Agosto de 1946 sobre Cance de publicaciones entre el Sr. Dr. Don Rafael H. Echealde y el Excmo. Sr. Dr. Miguel Arroyo Diez, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, ante el Gobierno del Ecuador.

Sergio E. Alvarado M. C. de Taca.  
Se acordó el Jeroqui E. Arroyo del Rio

Se da razón del siguiente Informe.

Señor Presidente;

Estudiado el Proyecto que reglamenta el comercio del opio de la cocaína y de la morfina, nuestra Comisión 3ª de Industria, sobre el mejor parecer de la H. Cámara opina: porque debe darse al Proyecto su curso legal mediante el Art. 7º de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 111 de la Convención Internacional de La Haya, aprobada por las Cámaras Legislativas del Ecuador, según Decreto de 6 de Octubre de 1946.

En consecuencia, el Art. 7º del Proyecto dirá:

"Para los efectos de esta Ley se entiende por opio bruto el jugo concreto obtenido de las cápsulas de la papavera somnifera; por opio preparado el que suena las condiciones para ser fumado y que resulta de una serie de manipulaciones a que se somete el opio bruto; y por opio medicinal morfina, cocaína, y heroína sus alcaloides cuyas definiciones y clasificaciones constan del capítulo 111 de la Convención Internacional.

cional del opio."

Quito, Setiembre 9 de 1916

Agustín A. Rendón

Y Cervantes J.

Alberto Guerrero M.

Entro en 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto de Decreto materia del Informe que antecede, y pasa a segunda, uno a uno, sin observación, los artículos 1.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup>. En consideración el artículo 7.<sup>o</sup> en los términos propuestos por la Comisión, el Sr. Dr. Guerrero dice: "En el artículo original del Proyecto, se hacen constar las fórmulas químicas de los alcaloides; pero la Comisión se ha impuesto de sus tales fórmulas, cuya exactitud científica no es dudosa, no está sin embargo de acuerdo con la Convención de 'La Haya' que trata del opio, Convención que ha sido aprobada por el Ecuador, y que, por consiguiente, es una verdadera Ley para los países signatarios. Por lo expuesto la Comisión ha sustituido el artículo del proyecto con el que se halla en debate; pero en todo caso la Cámara será libre de convenirle."

Se cierra la discusión y el artículo leído, pasa a tercera. Luego y sucesivamente pasan, sin ningún reparo los artículos 8.<sup>o</sup> 9.<sup>o</sup> 10.<sup>o</sup> 11.<sup>o</sup> 12.<sup>o</sup> y 13.<sup>o</sup>

El Art. 14.<sup>o</sup> pasa también, por la indicación del Sr. Dr. Arroyo del Rio, para que en vez de "ingresará a los fondos de Instrucción Pública", diga: "ingresará a los Fondos de Instrucción Primaria". Todos los demás artículos del Proyecto, pasan en su orden sin observación.

Entonces, el Sr. Dr. Gallegos dice: "Se me permitira que haga una observación al artículo 8.<sup>o</sup> que acaba de aprobarse en segunda discusión, por considerable necesidad, dicho artículo expresa que el opio medicinal y sus sales y derivados químicos así como la cocaína y sus sales, se recomendarán en las Farmacias en virtud de prescripción médica, fechada y firmada, debiendo anunciarse el modo de administración del medicamento; pero como que de esta manera no se garantiza completamente la venta aplicación de aquellos productos, ya que, por su mayor dificultad, puede cambiarse en las recetas, la dosis borrando la expresada con lápiz y sustituyéndola con otra mayor. Por estas consideraciones le pido que se permita que en las recetas se escriba la dosis en letras y con tinta oscura."

El Sr. Dr. Cabezas Broya, en este momento manifiesta que se halla pendiente un Proyecto de Reformas al Código de Procedimiento, que lo esceptúa de interés social por lo que pide que se envíe a la respectiva Comisión, emita, en tanto antes el respectivo Informe. La Presidencia asintió a la Comisión dictaminar lo más pronto

133  
respecto al Proyecto aludido.

Ocupa la Presidencia el Sr. Albornoz.  
Se lee este informe.

**Señor Presidente:**

La Comisión cuarta de Legislación y Justicia ha estudiado el proyecto de Decreto Legislativo en que se reforma la Ley de Escuelas vigente en esta porque debe darse el curso legal correspondiente a dicho Proyecto, ya que tiene por objeto la recta interpretación de la ley existiendo las confusiones que ocasiona en la práctica los términos vagos en que se halla concebida esta.

Gabriel Monge  
Ramon de Equiquen. A Salazar Bravo.  
Eduardo Pinaberrera  
Ponese en segunda discusion el art 4º del citado proyecto, y el Sr. Dr. Pelayo Boza dice:

Voy a oponerme desde ahora a este proyecto porque está en pugna con los intereses de la Instrucción Primaria. Según la Ley del ramo, a la Instrucción Primaria corresponde el producto íntegro de la renta de timbres, y porque el proyecto que se discute, tiende a disminuirse considerablemente esa renta. En cuanto al fondo mismo del asunto no veo que sea muy pesado el pago en timbres cada cuatro años de los derechos fiscales, quienes respecto de los empleados municipales, tal vez sea un tanto grave, pero que ellos son nombrados cada año.

Termina el debate y la Cámara niega el artículo discutido y, por consecuencia, queda el proyecto sobre la Mesa.

El Sr. Revilla, repone: "Hace algunos días que la respectiva Comisión emitió el Informe sobre el importante proyecto de Ley de Inmigración, pido que se le ponga al despacho."

La Presidencia manifiesta que dicho proyecto se discutirá en la sesión de la tarde.

Mediante la correspondiente lectura, para a segunda discusión y al examen de la Comisión Segunda de Guerra el Proyecto de Decreto que sigue.

**El Congreso de la República del Ecuador**  
**Decreta:**

Las siguientes reformas a la Ley Orgánica Militar:

Art. ... En el Art. 191 en vez de "cuatro años" díjase "ocho años"

Art. ... En el Art. 193 en vez de "tres años" póngase "doce años"

Añádase los siguientes artículos:

Art. ... No podrá concederse ascenso alguno si no hay vacante que lo justifique.

149  
Art. De cada dos ascensos, uno se concederá por mérito y otro por antigüedad.

Art. No podrán tomarse en cuenta los servicios prestados a Gobiernos de hecho, ni se abonará tiempo de servicios alguno por campañas, combates o heridas.

Art. Los oficiales que hubieren obtenido letras de retiro o cédula de invalidez, no podrán ser llamados al servicio sino en caso de guerra internacional.

Federico Paz y Gabriel Lino Roca.  
Alberto Demaso M. Paredas A. Jerosi

El Sr. Cabezas Roja: " Señor Presidente": Está pendiente el interesante proyecto que allega fondos para el Poder Judicial... y como faltan pocos días para que el Congreso clausure sus sesiones pido que se declare urgente dicho Proyecto."

La Secretaria observa que por Resolución anterior de la Cámara fueron declarados urgentes todos los proyectos relacionados con el Poder Judicial.

Subsecuentemente, puesto en primera discusión, pasan a segunda y al estudio de las Comisiones Primera de Obras Públicas y Cámara de Legislación, en su orden los proyectos de Decreto que a continuación se transcriben:

El Congreso de la República del Ecuador  
Decreto:

Art. 1.º La Municipalidad del Cantón Cañar por sí o por contrato, instalará en la misma ciudad una planta eléctrica para el servicio de alumbrado Público.

Art. 2.º Los fondos para la obra:

a) El uno por mil sobre el valor de los predios del Cantón, que se cobrará anualmente según el catastro general de contribuyentes.  
b) Quince centavos se cobrará por cada fanega de trigo, cebada o papatas que producidos en el lugar, se exportaron a otro Cantón. Si la exportación se hiciere en harina pagarán veinte centavos por quintal.

c) El medio por mil adicional sobre la venta de efectos entroncos, según lo dispuesto en el N.º 7.º del Art. 61 de la Ley de Régimen Municipal.

d) El producto del impuesto a que se refiere el Art. 62 de la misma Ley.

Art. 3.º El Tesoro Municipal de Cañar, recaudará los impuestos a que se refiere el Art. anterior y su producto no podrá en

ningún caso invertirse en otra obra que la que determina la pre-  
sente Ley, bajo su más estricta responsabilidad pecuniaria, la  
que será solidaria con la de los Concejales que con su voto,  
hayen contribuido, a disponer de los fondos en una inver-  
sión distinta.

En la recaudación, inversión y contabilidad de estos  
fondos, se estará a lo dispuesto en el capítulo 6° de la Ley  
de Régimen Municipal.

Art. 4° - Concluida la obra de luz eléctrica, los fondos a que  
se refiere el art. 2° con excepción de los determinados en las  
letras c) y d.) se destinarán para que la Municipalidad Municipal  
iniciada inmediatamente en llevar a efecto la atribu-  
ción concedida en el 4° 5 del Art. 11 de la Ley de Régimen  
Municipal.

Los fondos especificados en dichas letras c) y d.) servirán  
para atender al servicio de luz eléctrica.

Art. 5° - Facúltase a la Municipalidad de Cañar para que  
con garantía de los fondos destinados a la implantación de  
luz eléctrica pueda contratar un empréstito para efectuar  
la obra, pero tal empréstito no será válido sino con la apro-  
bación del Sr. Ministro de Municipalidades y Obras Públicas.  
Dado etc.

A. J. Ledesma  
Embajador

# El Congreso de la República del Ecuador

## Considerando

Que se deben de los Poderes Públicos estimular a los buenos servidores  
de la Nación, que el Consejo Cantonal de Guayaquil ha acorda-  
do solicitar del Congreso la autorización necesaria para jubilarse  
al Sr. Toribio Chinga, quien durante treinta y dos años,  
ha servido como empleado de dicho Municipio con laboriosi-  
dad y honradez.

### Decreta:

Facúltase a la expresada Municipalidad para que jubile al  
mencionado Sr. Toribio Chinga, con la renta mensual de  
desempeño veinticinco y cinco sucres que percibe actualmente, como  
oficial mayor de la secretaría del Consejo Cantonal de  
Guayaquil. Dicha pensión será abonada de las rentas Municipales.  
Dado etc.

Regio E. Albar  
M. B. Guerra García  
E. J. Arroyo del Río

En tercera discusión, es aprobado, sin modificación alguna y artículo por artículo el proyecto reformativo de la Ley de  
Hacienda. Disposición que se lo remita al Comodoro para  
que siga el curso constitucional de la Comisión de Hacienda y  
discusión y para la tercera en la forma reglamentaria, sin  
observación, el proyecto de Decreto que queda con sus fines  
destinados a la mejor administración de la Ciudad de Concordias  
los edificios y solares de dicha ciudad.

Pone también en tercera discusión el Proyecto de Decreto que  
autoriza a las Municipalidades de la República, para que conceda  
el uso gratuito de terrenos que existen las sociedades obreras para  
sus edificios, y se lo aprueba, excepto los considerandos.

Entonces el Sr. Dr. Calles Bessa dice: "Parece un contraen-  
tido que aprobándose el texto de las disposiciones no se haga lo  
propio con los considerandos. Pido que se rectifique la votación."  
De conformidad con el deseo del Sr. Diputado, el Infancrito consulta  
nuevamente a la Cámara, y esta confirma la negativa.

El Sr. Presidente ordena que se envíe el proyecto a la Cámara  
Legislativa.

Entra así mismo en tercera discusión el Pro-  
yecto de Decreto que establece en la ciudad de Machala una  
Junta de Obras Públicas, y son aprobados los artículos pri-  
mero y segundo, sin debate. En consideración el artículo  
tercer el Sr. Dr. Cuervo García dice:

"Estoy en contra del artículo, porque me parece  
demacrado rigorismo que para una sesión haya que  
citar por tres boletas, como si se tratara de una demanda.  
Además, no creo acertada la intervención del Consejo de Es-  
tado, cuyas funciones son bien conocidas y puntualizadas  
por la Ley.

El Sr. Ochoa:

"El objeto del artículo es precarizar, en lo posible, los inte-  
reses que van a ser administrados por la Junta de Obras Públi-  
cas de Machala. En cuanto a las citaciones, creo que no  
se necesita sino de una boleta si la citación es personal,  
y, por lo que respecta a la intervención del Consejo de Estado,  
yo si la creo conveniente, tanto para que tenga efecto la  
Ley, cuanto por que el Consejo de Estado debe resolver los asun-  
tos contenciosos administrativos, y esto creo que sería uno de ellos.

El Sr. Cuervo García:

"Lo que acaba de indicar el Sr. Ochoa, respecto de la citación  
no está explicado en el artículo; y por lo mismo que se trata  
de un asunto que no es judicial, surgiría la discusión acerca

de la clase de disposiciones que se aplicarán a las del Código de Ejecuciones Civiles e las del artículo del Proyecto.

Del otro lado, no me parece que sea cuestión contencioso administrativa la declaratoria de nulidad de una sesión, pues según entiendo lo contencioso administrativo tiene lugar por las diferencias que surgen entre los particulares y el Estado, acerca de los diferentes ramos de la administración pública.

Se precaritan los intereses públicos buscando los hombres que han de integrar las Comisiones de modo que la honorabilidad de éstas sea la mejor garantía de una Administración.

Yo creo que las Leyes dentro de un orden administrativo no influyen tanto como los hombres que en ese orden van a actuar."

El Sr. Ochoa:

"El caso señalado en el proyecto que acaba de leerse es enteramente análogo a lo que dispone el Código de Ejecuciones respecto a la citación con una demanda, la cual se hará o en persona o con tres boletines.

Por lo demás, no encuentro razón para negar un artículo que tiende a precaritar los intereses que van a ser administrados por la Junta de Machala; y en este sentido creo que la Cámara debe aplaudir y aprobar un proyecto de esta naturaleza. En cuanto a lo que dice el Sr. Cuervo en orden a que no son las Leyes las que deben servirnos para conseguir una buena administración, no me parece acertado, puesto que de ser cierto no tendríamos necesidad de las leyes penales."

Se cierra la discusión y es aprobado el artículo discutido. En seguida y uno a uno se aprueban sin ningún reparo todos los artículos subsiguientes del Proyecto.

Este pasa a la Primera del Redacción

Termina la sesión

El Presidente,  
Vicepresidente,  
Luz - G. ...

El Secretario,  
Patrio ...